

201
Señor

317
El Ayuntamiento de Vra Real y M. N. L. Ciudad de Betanios, Capital de su Prov. de voto en Cortes y la mas antigua del Fidelísimo Reino de Galicia, Constante siempre en sus ymbiolables principios de Fidelidad y amor a V. M. mira como la maior Récompensa de sus ynummerables Sacrificios y de la sangre derramada de sus Provincianos en 6 años de heroica Lucha por el Vescato de V. M. su feliz advenimiento al trono de sus augustos antecesores con toda la Soberania y poder con que siempre dignamente lo ocuparon.

Este Ayuntamiento Señor: Este Pueblo heroico, con todas sus autoridades Civiles y Militares, animados todos en su Espiritu de la mas noble Emocion, sin esperar de oficio esta agradable y deseada noticia, así q. particularmente se supo que V. M. se acercaba a la Villa y Corte de Madrid, desbruyendo quanto se havia obrado en los tiempos mas Calamitosos de la España; en perjuicio de los Soberanos Derechos de V. M. despues de haverse borrado en la tarde del dia diez y siete del Corriente, la Capida de la Despreciable Constitucion al anochezer de este memorable dia, corrieron con la rapidéz del Viento a esta Pl. casa Consistorial, donde se dispuso sacar el Vétrato de V. M. que sostenido q. el Alcalde Prim.º y Comand.º de Armas acompañado del Porregidor, Segundo Alcalde de todo el Ayuntamiento, oficialidad del Regim.º de Infanteria de Lincea de esta Ciudad y de inmenso Gentio de todas Clases, fué conducido procesionalm.º alumbrado con la maior Decencia, y escoltado por una Compania de Granaderos de dho Regimiento, por todo el Pueblo, el q. Yluminado solo prorrumpia con el maior orden los Civas y aclamaciones mas tiernas a V. M. alternandolas con las de viva la Religion y muerá la Constitucion. Esta procesion de vros fieles y leales vasallos, se diviso particularmente

alos parafes adonde les huorán obligado los tiempos
Desgraciados a publicar dha Constitucion, en los que
se quemaron con el maior Jubilo y alegria inchi-
simos Ejemplares de ella, retirandose en seguida bu-
estro Real Retrato a esta casa Consistorial con toda la
pompa y aparato referido que se presento al Publico el
dia siguiente diez y ocho en su fachada con toda la Gran-
deza magnificencia y Decoracion q fue posible, esol-
tandole la misma Compania de Granaderos; en segui-
da se procedio a visar la ynscripcion de Plaza P.^a de
Fernando 7.^o en el Lugar donde se havia mandado
poner la de la Constitucion ya borrada, a cuyo acto
asistio un ynmendo concurso de Gente de todas
Clases que se aumentaba momentaneamente con las
Gentes de las Aldeas inmediatas q se descolgaban;
repetiendo todos las mas sencillas aclamaciones y
Uvas a V. M. alternados con Viva la Religion
y muera la Constitucion quedando despues man-
fiesto al Publico del modo expresado Vro. R.^o Retrato
todo el dia y noche en la q se repetio otra linda Glu-
minacion General; Continuiando el Regoziso publico y de-
mostraciones de afecto y Lealtad a V. M. el dia 1.^o
en cura mañana se celebró un Solegne te de un con-
misa Cantada y Exposicion del Santisimo, a cuya fun-
cion religiosa asistio el Ay.^{mo} todas las Corporacio-
nes de esta Ciudad y multitud de Gentes, y por la
tarde siguió la funcion publica con vesamanos Gen-
y sacar de concluido el mencionado buestro R.^o Retrato
en un Carro Triunfal por las Calles de esta Pobra-
cion tirado por sus vecinos acompañado del Ay.^{mo}
Corregidor y multitud de Gente de todas Clases Es-
coltado por todo el Vbitado Regimiento con su Ban-

dera, el que hizo en las plazas por donde se paso
 varias descargas hasta q se retiró a su P.^a Casa con
 sitorial donde permaneció colocado en su fachada Ori
 tosamente Iluminada & la noche concluyendose la
 Funcion con un Luado Bailes.

En medio pues de tan dulce satisfacion
 y la de tener a V. M. en la inmortal Capital de
 las Espanas, se apresura el Ayuntamiento por si
 y a nombre de todos estos fieles Vasallos a felicitar
 a V. M. en su Vestidura y Colocacion en el Trono
 de sus mayores por medio de esta Representacion que
 dirije con la maior sumision por mano de su Diputado
 el Pro. y Arzobispo del Partido de Prieros D.ⁿ Manuel
 Martelo: Suplicando a V. M. se digne admitir este
 obsequio de amor y Lealtad con el que este Ayunta
 miento ruega a nuestro Señor Guarde la vida de V. M.
 en la mayor Grandezza los muchos y felizes años q
 le desea para prosperidad de la Nacion y proteccion de
 la Velipona Santa q profesa. Betanros en su Rey.
 a 20 de Mayo de 1814.

Señor

M. S. R. P. de M.

Manuel Rodan y Gel. Juan Luis Araya =

Joh. Canadas y Cordub. = Feliciano Nunez Pa

raldo = J. San Martin = Manuel Sanchez

Yamunde = Eugenio de Arce = Feliciano = J. de

Juan. y Vargas = Baltasar Canales Gilpe =



[Large decorative initial 'S']

hallandose este Ayuntamiento en la precision de felicitar a S. M. Nro. Deseado Monarca y Soberano por su Restitucion y adbenim^{to} al trono de sus augustos antecesores con toda la Soberania y poder con que siempre Dignamente lo ocuparon, y queriendo, que esta demostracion sea entregada con la Circunspeccion q. merece; ha acordado dirigirse a V. S. como diputado de esta Provincia Velefido Segunda vez por ella y la de la Coruña y que V. S. reciba toda su Confianza por sus conoçidas prendas de Instruccion y Virtud; opuesto alas nuevas Instituciones como lo ha demostrado en negarse a Circular en su arcipretazgo. y publicar en su Iglesia, el Decreto de la abolicion de la Santa Inquisicion que deve prevalecer, para desipar y Esterminar las maximas Contrarias ala Religion q. profesamos, la adfuinta felicitacion Comisionandole en forma para su entrega ala R. persona de S. M. Esperando de su bondad se sirva dispensarle esta molestia con ordenes de su obsequio en q. queda Complacerte:

Dios que a V. S. muchos años. Beturo
 201 en su Ay. ^{mo} a 20 de Obargo de 1814 =
 Manuel Rodan y Gal - Juan Luis Garago - J. N.
 Cuatros y Cobido - Melchor Ponce Ansaldo - Juan
 San Alcazar - Manuel Sanchez Pagan - Eugenio
 Alvarado Almoras - J. Ph. Juan y Vargas - Bel.
 Torres Cantido Lopez - J. Ph. Alcazar y Pagan -
 P. de Alf. del city. P. de C. Manuel G. G. G.

[Faint text at the bottom of the page, possibly bleed-through or a second page's header]

El Excmo Sr Secretario de Estado y
Despacho de Gobernacion de las Penins
con fecha de 28 del actual mes dice
que copia

1 Excmo Sr = El Sr Secretario de E
y del Despacho de Gracia y Justicia
fecha de 26 del corrte me dice lo que

Como es acierto que desea el Rey
quin en el gobierno de las Monarquias
que Dios ha puesto à su cuidado
su restitucion al trono pende princ
almente de la divina asistencia; hà
to que se implore esta por medio
fervorosas y devotas rogativas en t
sus dominios en la forma que se acos

Lo que traslado à V. S. para su in
gencia y efectos convenientes en el
to de esas Provincias.

Dios guarde à V. S. m. a. v. Con
24 de Mayo de 1836.

Juan de H. S. S. S.

M. N. y B. Ciudad de Betanzos

Copia de oficio ^{res} al Sr. Curado }
 Parrocos de las Parroquias de esta Ciudad }
 Por R. Orden comunicada al Sr. Ill. Ay. }
 Ayuntamiento de esta Ciudad por el Sr. Comand. Gen. de este Reyno e }
 veinte y quatro del Corriente, se manda haer fervorosas y }
 votas rogativas en todos los dominios de la circunscripción p. a sup- }
 rar a Dios Nro Señor el acierto q. desea nuestro adorado So- }
 ran en su Restitucion al trono. Y en su vida por lo tocante a es- }
 ta Ciudad acordó dho Ayuntamiento benificado el día Domingo }
 veinte y siete del Corriente con Exposicion del Santidísimo Sa- }
 cram^{to} a la Misa, dando principio a la ora de las diez de su ma- }
 ñanas en la Iglesia Parroquial del S. Santiago ^{cuatro} y }
 principal de ella: Lo que como Regidores Diputados de Fiesta }
 noticiamos al. para su yntelig. y concurrencia a tan solemne }
 acto en el día y ora expresado, dando además las disposiciones }
 en y iguales Casos se acostumbra: Dio que a Unmcho años. }
 fuimos trayo veinte y siete de mil ochocientos Catorce.

Copia de oficio que pasó al Sr. }
 Vicario de la Ill. Congrega^{on} del Clero }

Por R. Orden comunicada al Sr. Ill. Ay. }
 Lo que como Regidores Diputados de Fiesta noticiamos }
 al p. a su ynteligencia y Concurrencia con todos los S. Indivi- }
 duos de la Ill. Congrega^{on} del Clero, a tan solemne acto en el }
 día y ora expresado, dando además las disposiciones q. en iguales }
 casos se acostumbra: Dio que a Unmcho años. Betamos }
 trayo veinte y siete de mil ochocientos Catorce.

Copia de oficio que pasó a las Comunidades

Por R. Orden Lo que como Regidores Diputados de Fiesta

Fiestas noticiamos a N. P. p^a su ynteligencia y con-
currencia con su Santa Comandada en el dia y ora expre-
sado, dando admas sus disposiciones y eniguales. Cuyo
de Alto su brazo = Dios que a N. P. muchos años. De
suano utano veinte y siete demil ochociento Catorce =

Otro del q^o se paro
al Señor Correo

Por R. or^o L. Lo que como Regidores Diputados de
Fiestas noticiamos a V. S. p^a su ynteligencia y concurren-
cia con todos los Dependientes de su Magestad, a un solenne
Acto, en el dia y ora expresado = Dios que a V. S. muchos
años. De suano utano veinte y siete demil ochociento Catorce =

Otro del q^o se paro al
Comand^{te} de Armas

Por R. or^o L. Lo q^o como Regidores Diputados de Fies-
tas noticiamos a V. S. p^a su ynteligencia y concurrencia con
todos los Cavalleros oficiales del Regim^{to} de su mando y
demas q^o se allan en esta Ciudad en el dia y ora expre-
sado = Dios que a V. S. muchos años. De suano y utano
veinte y siete demil ochociento Catorce =

Otro del q^o se paro al
Alm^{or} de R. or^o de Armas

Por R. or^o L. Lo q^o como Regidores Diputados de Fiestas
noticiamos a V. S. p^a su ynteligencia y concurrencia con todos
los depend^{tes} de su Alm^{or} de su Cargo, a un solenne acto en el
dia y ora expresada Dios que a V. S. muchos años. De suano utano
veinte y siete demil ochociento Catorce =



Para despachos de oficio quatro mrs
**SELLO CUARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS
CATORCE.**

Juan Luis Arizaga = Feliciano Vicente Ferrado = Por Ag.
Del Ay.^{mo} Benito Manuel Garcia Perez Es.^{no} Mio =
forme al qual se han formado cinco de dho Exempla-
res comprensivos del dho Decreto q se hizo; los quales con
de los pres Alcaldes Prim^o y Segundo D^{no} Juan Roldan y
yo Juan Luis Arizaga, y del Regidor D^{no} Feliciano Vicen-
tado como tambien de un Piquete tambor y Pito del Reg.
Sup^{er} de Arma de esta Ciudad, he firmado el uno en el
de la A.^l Casa consistorial el otro en uno de los Portes o
mas q hacen frente ala puerta Principal q sale de esta
asa Campa de la Penia; el otro en el Cortijo dela q lo ha
Puente viejo; el otro dela q lo hace ala del Bayo Formoso;
el otro ala dela q lo hace al Puente nuevo q notoria
y Cumplimiento de lo q Comprende de q Certifico y firmo
como Es.^{no} en propiedad del antiguo Ay.^{mo} y secretario
actual de ella. Retengo yoayo veinte y seis de mil
cientos Catorce =

Benito Manuel Garcia Perez

Copia de oficio

No alcanzando los cinq. Exemplares q V. S. dirige a
Ay.^{mo} del decreto q S. M. se ha dignado expedir en Valencia
con fha 4 del Corriente derogando la Constitucion y de ma-
cretos dados por las Cortes tanto Extraordinarias como ordi-
p^a publicar en esta Ciudad y sirkular a los Alcaldes y
de la Provincia de esta Capital, se hace yndispensable el
de serviria Venirle al efecto otros veinte y cinco por el Con-
dico que a V. S. M. al. Retengo yoayo veinte y seis de mil
cientos Catorce = Juan Roldan y D^{no} José Ferrado y Garques
Ay.^{mo} del Ay.^{mo} Benito Manuel Garcia Perez Es.^{no} Mio =

Al mismo tiempo que el Rei está persuadido de las grandes ventajas que debe producir la libertad de la imprenta, desea S. M. que se eviten los graves males que produciría el abuso de ella, especialmente en las presentes circunstancias: y con este fin, mientras se arregla tan importante punto con la madurez y detencion que exige, ha resuelto S. M. que no pueda fixarse ningun cartel, distribuirse ningun anuncio, ni imprimirse diario, ni escrito alguno, sin que preceda la presentacion á la persona á cuyo cargo esté el gobierno politico; quien dará ó negará el permiso para la impresion y publicacion, oido el dictamen de persona ó personas doctas, imparciales y que no hayan servido al intruso, ni manifestado opiniones sediciosas; encargándoles que para juzgar ó no, dignos del permiso los escritos que se les pasen, se desnuden de todo espiritu de partido y escuela, y atiendan solamente á que se evite el intolerable abuso que se ha hecho de la imprenta en perjuicio de la religion y de las buenas costumbres, como igualmente que se ponga freno á las doctrinas revolucionarias, á las calumnias é insultos contra el Gobierno, y á los libelos y groserias contra los particulares; y se fomente por el contrario cuanto pueda contribuir á los progresos de las ciencias y artes, á la ilustracion del Gobierno, y á mantener el mútuo respeto que debe haber entre todos los miembros de la Sociedad.

Otro tanto quiere S. M. que se observe respecto á las composiciones dramáticas, y que no se permita la representacion de las que de nuevo se representen, ni de las que se han representado ó impreso desde que se estableció la absoluta libertad, sin que preceda el mismo exámen prescrito para la impresion, debiendo tambien prevenirse á los actores y actrices que se abstengan de añadir sentencias o versos; abuso que se ha introducido de algun tiempo á esta parte con la mira de hacer cundir máximas de trastorno, irreligion y libertinage.

Lo comunico á V. S. de Real orden para que lo ha-

ga llevar á efecto en la provincia de su mando; trasla-
dándolo á las personas á quienes corresponda, á fin de
que tenga entero cumplimiento, y para que se proceda
al castigo de los contraventores segun lo prevenido en las
leyes anteriores á la absoluta libertad establecida duran-
te la ausencia de S. M. Y á fin de que las personas ele-
gidas para el exâmen de los escritos sean dignas de la
confianza que se hace de ellas, las nombrará V. to-
mando los informes que crea convenientes, y encargán-
doles la posible brevedad en evacuar los informes, para
que no se dilate la publicacion de los escritos útiles.

Dios guarde á V. muchos años. Valencia 4 de
mayo de 1814. — *Pedro de Macanaz.*

Lo traslado á V. para su inteligencia y cum-
plimiento en la parte que le toca, advirtiendo que con
arreglo á las instrucciones con que me hallo no se per-
mitirá la impresion de ningun papel en el cual se recuer-
den las palabras y especies que en la ultima época con-
tribuyeron principalmente á desunir los ánimos, ni que
se moteje las autoridades que son ó por tiempo fueron,
y los individuos que las compusieron, pues que esto ser-
viria únicamente á fomentar la discordia, y no á ilustrar
la Nacion y el Gobierno, que es el verdadero y loable
objeto de la imprenta. Y á fin de que disponga V. su
publicacion y circulacion en la forma acostumbrada re-
mito á V. 50 exemplares impresos.

Dios guarde á V. muchos años. Coruña 24 de
mayo de 1814. — *Luis de Bassecourt.*

Luis de Bassecourt.

M. N. y A. Ciu. de Beranzos

Adjuntos remito á U. S. Go.
el Decreto que U. M. se ha
dado en la del conde. en lo
que no se permitas la im-
cacion de ningun escrito
lidad que en el se pro-
que sin perdida de mo-
U. S. mandando publicar
la forma acostumbrada.
Dios que á U. S. m.
de Mayo de 1834.

[Signature]

M. R. y G. Ciudad de Betanzos.

Atamos enm. Humam a 26 de Mayo de 1814

Publicamos en esta Ciudad Dos Ejemplares de los que citara en el oficio, con el principio y Conclusion acordado de que que de copia que se fixasen en los sitios mas publicos. Y mediante orden bastante de los que se continen para su circulacion se oficio con el Comand. General para que entre lo nuevo de sus y Dicos de lo igualmente quede copia. Lo decretaron S. S. S. los S. D. S. y J. J. J. de que yo el no Certifico =

Arizaga, Ganado, Martinez, Golpe, Martinez, P. Benito Man. Ganado, S. S.



Para despachos de oficio quatro
**SELLO CUARTO, AÑO
 DE MIL OCHOCIENTOS
 CATORCE.**

Manuel Garcia Perez, *Procurador* en cueros
 y en su nombre inserto la *Real* orden que expresa el
 oficio precedente y comprende el Excmo. *Real* decreto
 de ella se han formado dos Escritos los quales con
 asistencia de los *Señores* Alcaldes *Primero* y *segundo* *Don*
Manuel Poldan y Gil, y *Don* Juan Luis Arzaga del *Re-*
gimiento de Feliciano Vicente Seraldo y de un Siquete
 tambor y *Drum* del *Regimiento* ay da nombre esta *Com-*
pania, he formado, es uno en el Frontis de la *Real* Casa
 consistorial, y el otro en uno de los Portes o Columnas q
 hace frente a la Puerta Principal q sale de esta misma
 Ciudad al Campo de la Penia. En su notoriedad, cumplido
 miento y observancia. Y a q asi comte lo firmo. Be-
 nito *Manuel Garcia Perez* de mil ochocientos Catorce

Copia de oficio q se
 mando al *Comandante* no
 Genl. Anterior de este R.

En cinquenta Ejemplares q V. S. Venite a este
 Ayuntamiento con fecha veinte y quatro del
 riente de es Decreto q S. M. se ha dignado
 expedir en Valencia con la de quatro de es mismo
 prohibiendo la ympression o Publicacion de Escritos

las formalidades q. preciene, no llegan a
Publicar en este Pueblo y Circular a los Alcaldes
y Ay. mos de los de la Prov. de esta Capital
por lo q. espera este Ay. q. V. se sirva
dirigirle obo veinte y cinco al yntento por
el portador = Dios que a V. m. a Betunso.
y otros 26 de Mil ochocientos Catorce
Juan Manuel Rodriguez y Dil. = José Fern. y Per
quez = J. Agg. del Ay. Benito cano.
Francis Peres mo = Senor Comandte Genl.
interino de este D. no =

ga llevar á efecto en la provincia de su mando, trasladándolo á las personas á quienes corresponda, á fin de que tenga entero cumplimiento, y para que se proceda al castigo de los contraventores segun lo prevenido en las leyes anteriores á la absoluta libertad establecida durante la ausencia de S. M. Y á fin de que las personas elegidas para el exâmen de los escritos sean dignas de la confianza que se hace de ellas, las nombrará V. tomando los informes que crea convenientes, y encargándoles la posible brevedad en evacuar los informes, para que no se dilate la publicacion de los escritos útiles.

Dios guarde á V. muchos años. Valencia 4 de mayo de 1814.—*Pedro de Macanaz.*

Lo traslado á V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca, advirtiendo que con arreglo á las instrucciones con que me hallo no se permitirá la impresion de ningun papel en el cual se recuerden las palabras y especies que en la última época contribuyeron principalmente á desunir los ánimos, ni que se moteje las autoridades que son ó por tiempo fueron, y los individuos que las compusieron, pues que esto serviria únicamente á fomentar la discordia, y no á ilustrar la Nacion y el Gobierno, que es el verdadero y loable objeto de la imprenta. Y á fin de que disponga V. su publicacion y circulacion en la forma acostumbrada remito á V. exemplares impresos.

Dios guarde á V. muchos años. Coruña 11 de mayo de 1814.

Luis de Bassecourt.

3

Al mismo tiempo que el Rei está persuadido de las grandes ventajas que debe producir la libertad de la imprenta, desea S. M. que se eviten los graves males que produciria el abuso de ella, especialmente en las presentes circunstancias: y con este fin, mientras se arregla tan importante punto con la madurez y detencion que exige, ha resuelto S. M. que no pueda fixarse ningun cartel, distribuirse ningun anuncio, ni imprimirse diario, ni escrito alguno, sin que preceda la presentacion á la persona á cuyo cargo esté el gobierno político; quien dará ó negará el permiso para la impresion y publicacion, oido el dictamen de persona ó personas doctas, imparciales y que no hayan servido al intruso, ni manifestado opiniones sediciosas, encargándoles que para juzgar ó no, dignos del permiso los escritos que se les pasen, se desnuden de todo espíritu de partido y escuela, y atiendan solamente á que se evite el intolerable abuso que se ha hecho de la imprenta en perjuicio de la religion y de las buenas costumbres, como igualmente que se ponga freno á las doctrinas revolucionarias, á las calumnias é insultos contra el Gobierno, y á los libelos y groserias contra los particulares; y se fomente por el contrario cuanto pueda contribuir á los progresos de las ciencias y artes, á la ilustracion del Gobierno, y á mantener el mútuo respeto que debe haber entre todos los miembros de la Sociedad.

Otro tanto quiere S. M. que se observe respecto á las composiciones dramáticas, y que no se permita la representacion de las que de nuevo se representen, ni de las que se han representado ó impreso desde que se estableció la absoluta libertad, sin que preceda el mismo exâmen prescrito para la impresion, debiendo tambien prevenirse á los actores y actrices que se abstengan de añadir sentencias ó versos; abuso que se ha introducido de algun tiempo á esta parte con la mira de hacer cundir máximas de trastorno, irreligion y libertinage.

Lo comunico á V. S. de Real orden para que lo ha-

ga llevar á efecto en la provincia de su mando; trasladándolo á las personas á quienes corresponda, á fin de que tenga entero cumplimiento, y para que se proceda al castigo de los contraventores segun lo prevenido en las leyes anteriores á la absoluta libertad establecida durante la ausencia de S. M. Y á fin de que las personas elegidas para el exâmen de los escritos sean dignas de la confianza que se hace de ellas, las nombrará V. tomando los informes que crea convenientes, y encargándoles la posible brevedad en evacuar los informes, para que no se dilate la publicacion de los escritos útiles.

Dios guarde á V. muchos años. Valencia 4 de mayo de 1814.—*Pedro de Macanaz.*

Lo traslado á V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca, advirtiéndole que con arreglo á las instrucciones con que me hallo no se permitirá la impresion de ningun papel en el cual se recuerden las palabras y especies que en la ultima época contribuyeron principalmente á desunir los ánimos, ni que se moteje las autoridades que son ó por tiempo fueron, y los individuos que las compusieron, pues que esto serviria únicamente á fomentar la discordia, y no á ilustrar la Nacion y el Gobierno, que es el verdadero y loable objeto de la imprenta. Y á fin de que disponga V. su publicacion y circulacion en la forma acostumbrada remito á V. *exemplares impresos.*

Dios guarde á V. muchos años. Coruña de mayo de 1814.

Luis de Bassecourt.



Al Sr. D. Juan de los Rios

Adjuntos remito a V. los 25. ejem-
 plares que solicita en sus dos oficios de
 ayer, del decreto expedido por S. M. en
 Valencia con fecha de 4. del corriente, deo-
 gando la Constitución y demás decretos
 dados por las Cortes tanto extraordinarias
 como ordinarias; e igual número de otro R.
 decreto por el que se prohíbe la impresión
 o publicación de escritos sin las forma-
 lidades que se previenen.

Dado en la C. de S. m. a. Comuna 27.
 de Mayo de 1814.

Juan de los Rios
Juan de los Rios
Juan de los Rios

N. A. Ciudad de Betanzos.

Requis emendat^{us} Maio 29 1814

Si Exemplares quere remittere
Certo Tempore antea se pender
alio Pobleo deca pro para
in publicam. Lo Decretum
P. 53 l. 5. ^{res} P. 10. y et una
muito de que No el s. ^{no} Cento

fics =

Ariaga

Fusco

San Bartome

Martinez

Golpe

Fernandez

Martinez

Farria
no
55.

M

339

El Excmo. Sr. D. Pedro Macanaz Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia me comunica con fecha de 4 del corriente, de orden de S. M. el Sr. D. Fernando VII los Reales Decretos siguientes:

Duque de San Carlos mi primo: Hallándome sumamente satisfecho de vuestros señalados servicios y de las repetidas pruebas de amor y constante lealtad que me habeis dado, he venido en nombraros mi primer Secretario de Estado y del Despacho, con la plaza efectiva que os corresponde en el mismo Consejo. En Valencia á 3 de mayo de 1814. = Yo el Rey. = Al Duque de San Carlos.

En atención al mérito y señalados servicios de D. Luis María Salazar y á su constante lealtad, he venido en nombrarle mi Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda. Tendréislo entendido, y se le asistirá con el sueldo correspondiente. En Valencia á 4 de mayo de 1814. = Rubricado de la Real mano. = Al Duque de San Carlos.

En consideracion al distinguido mérito y señalados servicios de D. Miguel de Lardizabal y Uribe, y á las relevantes pruebas de amor y lealtad que me ha dado sosteniendo mi Soberanía, he venido en nombrarle mi Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de ultramar. Tendráse entendido, y se le asistirá con el sueldo correspondiente. = Rubricado de la Real mano. = Al Duque de San Carlos.

En consideracion al conocido mérito y servicios de D. Pedro Macanaz; y á las constantes pruebas de amor y lealtad que me tiene dadas, he venido en nombrarle por mi Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia. Tendráse entendido; y se le asistirá con el sueldo correspondiente. = En Valencia á 4 de mayo de 1814. = Rubricado de la Real mano. = Al Duque de San Carlos.

Los cuales traslado á V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca, acompañando exemplares á fin de que los circule á quienes corresponde.

Dios guarde á V. muchos años. Coruña 21 de mayo de 1814.

Y en cumplimiento de lo que se me previene los traslado á V. S.

1854

Adjuntos remito al V.S. cincuenta ejem-
plares de los R. decretos relativos al
nombroamiento de ^{res} Secretarios de
Estado, a fin que tenga de ello el debido co-
nocimiento y los distribuya a quienes le
correspondan.

Dios guarde al V.S. muchos A. Comñda.
25 de Mayo de 1854.

[Faded signature]
[Faded signature]
[Faded signature]

[Faded signature]
[Faded signature]
[Faded signature]

N. ya. Ciudad de Peranzos.

Plat. cura et y. ^{1mo} Estano 28 de 1814

Contra delos Exemplares que
veniten de Juno al Libro de
tuntan ^{to} y pruten los demas
delos Pueblos de esta Prov. de
Granada S. S. ^{to} de que
se us ^{to} certifies =

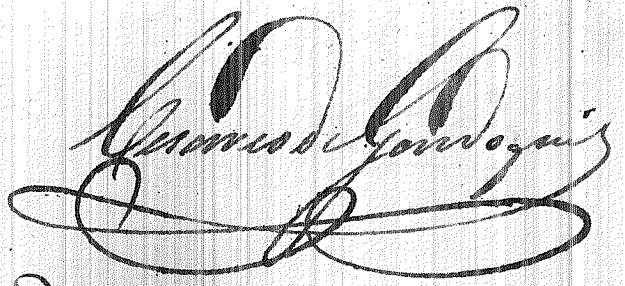
~~Piñaga~~ ^{Granada} San Martin

Martinez ^{Fernandez} Golpe
~~Martin~~ Garcia
no
us.

D^{no} Juan de Naya, encargado del suministro
 de raciones de Pan a las Tropas en esa Ciudad y Plaza
 del Senor acaba de manifestarme que desde mañana
 indudablemente quedaran las Tropas sin sus raciones
 por falta de Chinay, motivado de que los Molineros
 de ese distrito se niegan a moler el grano. Y para
 evitar que llegue el caso referido, de que temerian
 perjuicio de la mayor gravedad, he creido conveni-
 ente manifestarlo a V.S. para que sin perder ins-
 tante se sirva expedir las Ordenes mas estrechas
 a los referidos Molineros a fin de que con toda pre-
 ferencia y bajo toda responsabilidad perfeccionen
 la Molinda del grano del encargado Naya y
 den todo el suministro de las Chinay que necesiten.

No dudo de la eficacia de V.S. que con su
 acostumbrada energia, evitara un caso tan fu-
 nesto, y q^e me asusiana de las temidas p^a mi gobier-
 no.

Dios que a V.S. m. d. con una 28. de
 Mayo de 1811.



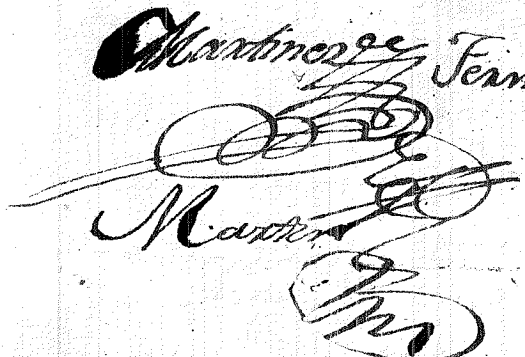
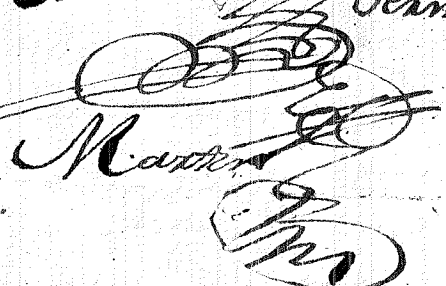
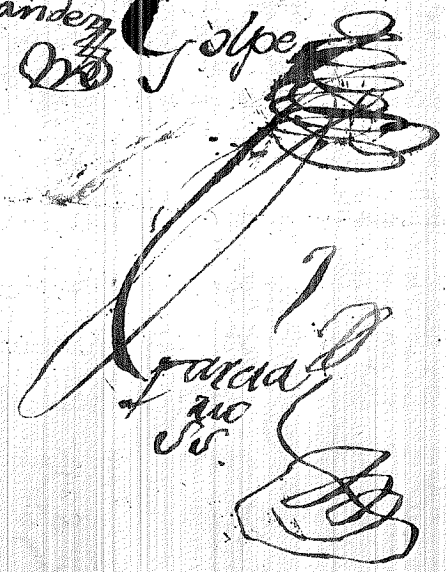
Alcaldes y Ayuntamiento de la Ciudad de Benavente.

en Fiel y Amor al soberano:

342
Potosi con el 29 de Mayo de 1844

Reservando el arcobispo la contara y
hubiere celebrado con la Real hacienda
al arbitrio, acordada lo Comben
Lo Decretaron S.S. los ^{Rey} P. p. y
y arbitrio de que se el
Secretario Catolico =

Airaga  Garcia San Martin 

Martinez Fernandez Golpe 
Marter 
Garcia 

en bello y amor me



Para despachos de oficio quatro nra.
**SELLO CUARTO. AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS
CATORCE.**

Ay. mo de 29 de Mayo de 1814

En la Casa Consistorial de esta Ciudad de Betancuria a veinte y siete dias del mes de mayo año de ochocientos catorce; habiendose reunido en su Ayuntamiento S. N. los señ. D. Juan Luis Arce Alcalde de leg. y Prind. te en este acto, D. Feliciano de Aranda, D. Francisco Juan Martin, D. Eugenio Arce, D. Jose Fern. y Vargas, D. Baltasar de Polgo, Cavallero Diego Arce, y D. Jose Antonio de Andrades Primer Procurador Dico. General de esta misma Ciudad bieron, tutoron y acordaron dichos Señores lo siguiente

En este Ayuntamiento teniendo presente q. el dia de nuestra Señora del Cor. se celebra la Funcion de San Fernando y dia de S. No. Mariana tan memorable en la Espana, q. ser el q. esta Nacion ha ca Armó el brazo contra la perfidia de Bonaparte y debe hacer epoca en los Anales de la Historia de q. se hayan demostrable el Regoriso q. tan noble dia acuerda el Ay. mo q. ademas de la Funcion Religiosa q. esta determinada para la Iluminacion Gen. en todo el Pueblz q. captara' alas nueve de la noche lo q. se Publy. q. Bando q. q. ningun vecino fulte aun deb. y demostracion tan loables como se espera en celo y Amor al soberano: Pnes de con

guiente ponga colgaduras en sus Balco-
 nes y Ventanas Subsitiendo todo el dia des-
 de q se esponga el Retrato R. de nro amo
 narca, y p^o ultimo q Limpie y Barre las
 Calles y Frontes de sus Casas bajo la call-
 ta Correspondiente q se ynponda eb q fuer-
 omiso por ser Convente al mejor uso
 decencia Publica y ala Relebridad de un Dia
 tan Solemne. Asilo acordaron y firmaron S. S.
 Dho. Sres de q yo S. pro Certificado =

Juan Luis Sebastian Vizcarra
 Arizaga
 Juan San Martin
 Baltazar Candido Golpe
 Joseph Martin
 y Andres
 Eng. M. y Villoraso
 Josef Ferm. y Sarquero
 Dono Juan Garcia Perez

Coma de Educatoy.

Nos el Presidente y Ayuntamiento de esta C. N.
 de esta C. N. y C. L. P. N. Ciudad de Pinar
 nos: Hace saber que ala ora de las ocho de la
 de mañana proxima del Com. se celebra en la
 Paroquia de San Mateo la Junion Religiosa
 de San Fernando y dia de nro. adorado M.



Para despachos de oficio quatro mra.
**SELLO CUARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS
CATORCE.**

Manda. Y mediante diez y seis dias de su Real Cédula y
Ministerio al Excmo. de las Españas, Manda que encare la
y muy demandada se limpian y barran las Calles
Nuevas y San Carlos. Y desde las ocho de la noche de
Mañana, quese pondra de manifiesto al publico el
Real Decreto, para cada uno de los Cueros, Colegios
de las Nuevas y San Carlos, y de las Nuevas y San Carlos,
an todos el dia hasta la noche: y que en esta y
la de las Nuevas y San Carlos. Y en las Nuevas y San Carlos
y de las Nuevas y San Carlos, todo ello sin excusa ni dilacion a
guisa. Y para que llegue a noticia de todos y se forme
y despacha el presente. Dado en la Ciudad de Mexico
a veinte y tres dias del mes de Mayo año de mil
ochocientos catorce. Juan Luis de Guzman = Josef Fe
rnandez y Vargas = Jph de Almona y Chiribada
Por A. G. del Ayuntamiento = P. Quinto Manuel Gona
les Acero = Secretarios = Excmo. de las Españas
Director que conforme al ymplemento se han formado
y firmados por Bando en la tarde de este dia:
El uno en el fronton de la P. Casa Comunal
El otro en el de los Puercos y de las Nuevas y San Carlos.

fuese ala Puente principal que sale de
 Ciudad con campo de la feria. Ellos en el
 todo de la que hace al Puente viejo. Ellos en
 la del Paso Ancho. Y ellos en la de la que
 hace al Puente nuevo, con un de los de
 del oficio de la Puente. Infante de
 una Ciudad para la Motu de Cuple
 ments. Y que an como lo Causas
 y fuesen como se dice de los
 tarios, ellos y sus hijos. Demás de
 Catro =

Don Juan Garcia Lopez

Nota
 Al mismo día saque testi-
 monio del acuerdo anterior.

Senon Edicton del Exacto Correo.

El Artículo que con el título de Noticia, se
sentó en el Porillon del Exacto correo N.º 92. del día
29. de mayo, relativo a las funuines hechas en la Ciudad
de Petamora por la restitucion de nro. amado Monarca
el Sr. Fernando 7.º al trono de sus mayores; ha llenado
y Exaltado en sumo grado al Sr. M. y A. de
mismas y acadavno de sus respectivos Individuos de otra
indignacion sin igual, por ver quese quisó Notar
Un atroz supuesto y falso ^{en la Exequion de S.ª. Funeraria} detoda Verdad, quando
(sin haverse hecinda sin alguna desfici) fue el primer
que ha contribuido y concurrido a manifestar al
publico con la mayor solennidad el Título que le
han causado las grandes y desecadas Noticias que
contoda ansia anelava demucho tiempo a esta parte
y se vio confirmadas: siendo el Venitral de los
fuegos practicados en esta misma Ciudad, con tan
placenteros motivos, lo que se esperaba a S.ª. M.
con la reverente felicitacion que se dignó y alate
tra Dice ari.

Todo lo que decide de Sr. M. y A. de
tamento y como su Secretario Escrivano, Suplente
don.ª. Penia Mercaderes en el mencionado su Peric
dico por medio de un Suplemento, segun interera

Al Mon del Ayuntamiento y dem Pueblo que
en todos tiempos se ha Distinguido por su lealtad
y amor al Rey, Vaso cuius principio y ne-
gocio y el de que el referido Ayuntamiento dio
todas las Disposiciones mas Equas y Ajustadas
el mas adonado de las Monarcas; por una su-
porcion Manifiesta, se hubieron retardado un
momento en ello, quando he notado que sin
esperar Ordenes como queda asentado, se han
en su dem acuerdo, con el mas acendrado Pa-
trionismo y Dedicacion de Subito, por tres
Dias continuos las mas Solempnes Funciones
que pudieran Dedicarse y prepararse con la pre-
mura y asistancia que fue conveniente, segun
se evidencia del mencionado parte oficial
Dado al mismo Sobano; cuius Relato de otra
con Malicia ante los autros de la citada
Noticia, Pretiende atribuirse An por este
medio una Dificultad ^{o que he accedido} ~~particular~~ quando todo
el Ayuntamiento, el Pueblo y sus Autoridades
que agora se han concurrido y manifestado
del modo mas alegre su amor y lealtad al
mismo ~~Monsieur~~ Sobano: Añadiendo que
por Disposicion del propio Ayuntamiento